

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas, tas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4.00 ptas. linea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

Págs.

Págs.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Gobierno Civil de Santander**

Circular número 46. Anunciando el aplazamiento, hasta el día 26 de los corrientes, del levantamiento de la veda de la caza de palomas, tórtolas y codornices en el partido judicial de Reinosa ..... 721

**"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"****Administración Central****Ministerio de la Gobernación**

Convocando concurso para proveer en propie-

dad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría ..... 721

**ANUNCIOS OFICIALES**

Delegación de Industria de Santander ..... 730  
Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda ..... 730

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

Ayuntamiento de Villafufre ..... 730

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales ..... 731

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Santander y Meruelo ..... 732

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 46**

Como continuación a la nota de éste Gobierno Civil, levantando la veda de la caza de palomas, tórtolas y codornices, en el partido judicial de Reinosa, el día 19 de los corrientes, se advierte, para general conocimiento, que, debido al estado actual de las cosechas, como consecuencia del tiempo reinante los pasados días, se aplaza hasta el día 26 dicho levantamiento. Santander, 13 de agosto de 1956.

**EL GOBERNADOR CIVIL,****JACOBO ROLDAN LOSADA****BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO****ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.º Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.º Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos

los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.<sup>a</sup> Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño  $31 \times 22$  centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 que se inserta, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha, en cartulina blanca precisamente, tamaño  $21 \times 16$  centímetros y en forma apaisada (modelo núm. 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarce el cotejo o comprobación de documentaciones.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Treinta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso.

4.<sup>a</sup> El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.<sup>a</sup> Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.<sup>a</sup> Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.<sup>a</sup> El concursante en quien recayere nombramiento y no se presente a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo; teniendo en cuenta

que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Pesetas

#### PROVINCIA DE ÁLAVA

Llodio .....	17.500
--------------	--------

#### PROVINCIA DE ALBACETE

Casas de Ves .....	17.500
Letur .....	17.500
Liétor .....	17.500
Montealegre del Castillo .....	17.500
Villapalacios .....	17.500

#### PROVINCIA DE ALICANTE

Catral .....	17.500
Cox .....	17.500
Guardamar de Segura .....	18.750
Muchamiel .....	17.500
Ondara .....	17.500
Onil .....	17.500
San Juan de Alicante .....	17.500
Sax .....	18.750

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

Abla .....	17.500
Abrucena .....	17.500
Alhama de Almería .....	17.500
Antas .....	17.500
Carboneras .....	17.500
Félix .....	17.500
Gérgal .....	17.500
María .....	17.500

#### PROVINCIA DE ÁVILA

Burgohondo .....	17.500
Horcajada, La .....	17.500
Hoyo de Pinares .....	17.500
San Esteban del Valle .....	17.500

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

Burguillos de Cerro .....	16.000
Calamonte .....	18.750
Castilblanco .....	17.500
Esparragosa del Caudillo .....	17.500
Esparragosa de la Serena .....	17.500
Fuenlabrada de los Montes .....	17.500
La Garrovilla .....	17.500
La Haba .....	17.500
Higuera de la Sierra .....	18.750
Higuera de Vargas .....	17.500
Malcocinado .....	17.500
Oliva de Mérida .....	17.500
La Parra .....	18.750
Pañalsordo .....	17.500
Puebla de Alcocer .....	17.500
Roca de la Sierra, La .....	17.500

	Pesetas		Pesetas
Santa Marta de los Barros .....	18.750	Añora .....	17.500
Segura de León .....	18.750	Benamejí .....	20.000
Valle de Matamoros .....	17.500	Carpio, El .....	15.000
Villagarcía de la Torre .....	17.500	Encinas Reales .....	17.500
Villagonzalo .....	17.500	Guadalcázar .....	17.500
Villarba de los Barros .....	17.500	Montalbán de Córdoa .....	18.750
Villarta de los Montes .....	17.500	Monturque .....	17.500
Zarza de Alange .....	18.750	Moriles .....	17.500
<b>PROVINCIA DE BALEARES</b>			
Artá .....	15.000	Palenciana .....	17.500
Calviá .....	17.500	Pedro Abad .....	18.750
Campos del Puerto .....	20.000	Fedroche .....	18.750
Mercadal .....	17.500	Santa Eufemia .....	17.500
San José .....	18.750	Valsequillo .....	17.500
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>			
Berga .....	16.000	Villaralto .....	17.500
Casteldefels .....	14.000	Zueros .....	17.500
Pobla de Lillet, La .....	17.500	<b>PROVINCIA DE LA CORUÑA</b>	
Puigreig .....	15.000	Ares .....	18.750
Rubí .....	16.000	Bergondo .....	20.000
Subirats .....	17.500	Boqueijón .....	18.750
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>			
Espinosa de los Monteros .....	17.500	Coirós .....	17.500
Medina de Pomar .....	17.500	Dumbría .....	18.750
<b>PROVINCIA DE CACERES</b>			
Acebo .....	17.500	Irijoa .....	17.500
Alia .....	18.750	Mazaricos .....	20.000
Garrovillas .....	16.000	Monfero .....	20.000
Gata .....	17.500	Mugardos .....	20.000
Jaraicejo .....	17.500	Santiso .....	18.750
Jaráiz de la Vera .....	16.000	Sobrado de los Monges .....	20.000
Jarandilla .....	17.500	Somozas (pendiente de recurso) .....	18.750
Nuñomoral .....	17.500	Toques .....	17.500
Torrejoncillo .....	18.750	<b>PROVINCIA DE CUENCA</b>	
Valdefuentes .....	17.500	Casásimarro .....	18.750
Zarza de Granadilla .....	17.500	Honrubia .....	17.500
Zarza la Mayor .....	18.750	Huete .....	17.500
<b>PROVINCIA DE CADIZ</b>			
Alcalá del Valle .....	18.750	Iniesta .....	18.750
El Gastor .....	17.500	Mota del Cuervo .....	18.750
Paterna de la Ribera .....	17.500	Santa Cruz de Moya .....	17.500
<b>PROVINCIA DE CASTELLON</b>			
Adzaneta .....	17.500	Villanueva de la Jara .....	17.500
Alcalá de Chivert .....	18.750	Villarejo de Fuentes .....	17.500
Altura .....	17.500	<b>PROVINCIA DE GERONA</b>	
San Mateo .....	17.500	Cassá de la Selva .....	15.000
Villafranca del Cid .....	17.500	Sant Joan de les Fonts .....	17.500
Villahermosa del Río .....	17.500	<b>PROVINCIA DE GRANADA</b>	
<b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL</b>			
Cabezarrubias del Puerto .....	17.500	Alamedilla .....	17.500
Carrizoza .....	17.500	Albolote .....	18.750
Castellar de Santiago .....	18.750	Aldeire .....	17.500
Hinojosa de Calatrava .....	17.500	Benalúa de Guadix .....	18.750
Miguelturra .....	16.000	Bérchules .....	17.500
Torre de Juan Abad .....	18.750	Cadiar y Narila .....	17.500
<b>PROVINCIA DE CORDOBA</b>			
Alcaracejos .....	17.500	Castillejar .....	17.500
		Chimeneas .....	17.500
		Churriana de la Vega .....	17.500
		Dehesas Viejas .....	17.500
		Dúrcal .....	18.750
		Fonelas .....	17.500
		Freila .....	17.500
		Huélago y Laborcillas .....	17.500
		Huéneja .....	17.500
		Iltrabo .....	17.500
		Lapeza .....	17.500
		Mecina Bombarón .....	17.500

	Pesetas	Pesetas	
Montillana Trujillos .....	17.500	Baleria .....	18.750
Murtas .....	17.500	Castro del Rey .....	20.000
Ogíjares .....	17.500	Cervo .....	18.750
Otivar .....	17.500	Folgoso de Caurel .....	18.750
Padul .....	20.000	Meira .....	17.500
Piñar .....	17.500	Paradela .....	18.750
Sorvilán .....	17.500	Páramo .....	17.500
Torviscón .....	17.500	Riobarba (o Vicedo) .....	18.750
Valor .....	17.500		
Villanueva de las Torres.....	17.500		
Zafarraya .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE GUADALAJARA</b>			
Brihuega .....	17.500		
Illana .....	17.500		
<b>PRÓVINCI DE GUIPUZCOA</b>			
Placencia de las Armas .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE HUELVA</b>			
Almonáster la Real .....	18.750		
Alosno .....	18.750		
Hinojos .....	14.000		
Rosal de la Frontera .....	17.500		
Villarrasa .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE HUESCA</b>			
Fonz .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE JAEN</b>			
Begíjar .....	18.750		
Bélmez de la Moraleda .....	17.500		
Chiclana de Segura .....	17.500		
Fuerte del Rey .....	17.500		
Guardia de Jaén, La .....	17.500		
Higuera de Arjona .....	18.750		
Huesa .....	15.000		
Iruela, La .....	18.750		
Iznatoraf .....	18.750		
Jamilena .....	17.500		
Larva .....	17.500		
Peal de Becerro .....	16.000		
Pegalajar .....	16.000		
Santiago de la Espada .....	20.000		
Santo Tomé .....	18.750		
Valdepeñas de Jaén .....	20.000		
Villargordo .....	18.750		
<b>PROVINCIA DE LEON</b>			
Benuza .....	17.500		
Encinedo .....	17.500		
Fabero .....	17.500		
Folgoso de la Ribera .....	17.500		
Lucillo .....	17.500		
San Esteban de la Valdueza .....	17.500		
Soto la Vega .....	17.500		
Villamontán de la Valduerna .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE LERIDA</b>			
Alguaire .....	17.500		
Anglesola .....	17.500		
Arbeca .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE LUGO</b>			
Abadín .....	20.000		
<b>PROVINCIA DE MADRID</b>			
Ciempozuelos .....	16.000		
Éstremera .....	17.500		
Villa del Prado .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE MALAGA</b>			
Alcaucín .....	17.500		
Almargen .....	17.500		
Benamocarra .....	17.500		
Burgo, El .....	17.500		
Colmenar .....	18.750		
Cuevas de San Marcos .....	18.750		
Frigiliana .....	17.500		
Guaro .....	17.500		
Humilladero .....	17.500		
Manilva .....	17.500		
Tolox .....	17.500		
Valle de Abdalajís .....	17.500		
Villanueva del Rosario .....	17.500		
Viñuela .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE MURCIA</b>			
Ábanilla .....	16.000		
<b>PROVINCIA DE ORENSE</b>			
Avión .....	18.750		
Bollo, El .....	18.750		
Gomesende .....	18.750		
Gudina, La .....	17.500		
Laza .....	18.750		
Maside .....	18.750		
Melón .....	17.500		
Montederramo .....	18.750		
Paderne de Allariz .....	17.500		
Rairiz de Veiga .....	18.750		
Rubiana .....	18.750		
Viana del Bollo .....	20.000		
Villamartín de Valdeorras .....	18.750		
Villar de Barrio .....	17.500		
Villardebós .....	20.000		
<b>PROVINCIA DE OVIEDO</b>			
Franco, El .....	18.750		
Ibias .....	17.500		
Muros de Nalón (pendiente de recurso) .....	17.500		
Proaza .....	17.500		
Ribadedeva .....	16.000		
Ribadesella .....	17.500		
<b>PROVINCIA DE PALENCIA</b>			
Becerril de Campos .....	17.500		
Paredes de Nava .....	15.000		
<b>PROVINCIA DE LAS PALMAS</b>			
Oliva, La .....	17.500		
Puerto de Cabras .....	18.750		

	Pesetas
Teguise .....	20.000
Tuineje .....	17.500
Valsequillo de Gran Canariaa .....	20.000
<b>PROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>	
Arbó .....	20.000
Ceredo .....	20.000
Fornelos de Montes .....	17.500
Golada .....	20.000
Puenteceuses .....	17.500
Ribadumia .....	17.500
<b>PROVINCIA DE SALAMANCA</b>	
Cantalapiedra .....	17.500
Payo, El .....	17.500
Tejares (pendiente de recurso) .....	17.500
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	
Adeje .....	18.750
Agulo .....	17.500
Alajeró .....	17.500
Arona .....	18.750
Barlovento .....	17.500
Breña Baja .....	17.500
Buenavista .....	18.750
Candelaria .....	18.750
Fuencaliente de la Palma .....	17.500
Garafía .....	18.750
Granadilla de Abona .....	18.750
Guancha, La .....	17.500
Matanza de Acentejo, La .....	17.500
Mazo .....	18.750
Puntallana .....	17.500
San Miguel .....	17.500
Santa Ursula .....	18.750
Santiago de Teide .....	17.500
Tanque .....	17.500
Tijarafe .....	17.500
Valverde .....	18.750
<b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>	
Arnuero .....	17.500
Campoo de Yuso .....	17.500
Comillas .....	17.500
Enmedio .....	18.750
Rionansa .....	17.500
San Vicente de la Barquera .....	17.500
Villacarriedo .....	17.500
Voto .....	18.750
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>	
San Ildefonso o La Granja .....	18.750
<b>PROVINCIA DE SEVILLA</b>	
Alcalá del Río .....	18.750
Aznalcázar .....	17.500
Coripe .....	17.500
Corrales, Los .....	18.750
Herrera .....	20.000
Lentejuela, La .....	17.500
La Luisiana .....	18.750
Morales, Los .....	17.500
Olivares .....	15.000
Saucejo, El .....	20.000
Villamanrique de la Condesa .....	17.500

	Pesetas
<b>PROVINCIA DE SORIA</b>	
Agreda .....	17.500
Berlanga de Duero .....	17.500
Covaleda .....	16.000
<b>PROVINCIA DE TARRAGONA</b>	
Batea .....	17.500
Fatarella .....	17.500
Ulldecona .....	15.000
<b>PROVINCIA DE TERUEL</b>	
Albalate del Arzobispo .....	18.750
Calamocha .....	17.500
Monreal del Campo .....	17.500
Montalbán .....	17.500
<b>PROVINCIA DE TOLEDO</b>	
Añoover de Tajo .....	17.500
Calera y Chozas .....	17.500
Carpio de Tajo, El .....	17.500
Dosbarrios .....	17.500
Espínoso del Rey .....	17.500
Esquivias .....	17.500
Gerindote .....	17.500
Lillo .....	18.750
Mata, La .....	17.500
Noblejas .....	17.500
Sonseca .....	18.750
Villfranca de los Caballeros .....	18.750
Villasequilla de Yepes .....	17.500
Yepes .....	18.750
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>	
Albalat d'els Sorells-Emperador .....	17.500
Alcácer .....	15.000
Benigánim .....	17.500
Cortes de Pallás .....	17.500
Chesté .....	18.750
Jalance .....	17.500
Jeresa .....	17.500
Luchente .....	17.500
Llombay .....	17.500
Mislata .....	16.000
Mogente .....	17.500
Puebla del Duc .....	17.500
Puzol (pendiente de recurso) .....	15.000
Villanueva de Castellón .....	20.000
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>	
Castronuño .....	17.500
Mayorga del Campo .....	17.500
Medina de Ríoseco .....	15.000
Olmedo .....	14.000
Seca, La .....	17.500
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA</b>	
Abadiano .....	17.500
<b>PROVINCIA DE ZAMORA</b>	
Bóveda de Toro, La .....	17.500
Cobreros .....	17.500
<b>PROVINCIA DE ZARAGOZA</b>	
Almunia de Doña Godina, La .....	18.750
Morata de Jalón .....	17.500
Tauste .....	16.000

## MODELO NUM. 1

Ilmo. Sr.:

MARGEN QUE SE CITA:

Don ..... vecino.....

....., provincia de ....., con domicilio  
en ....., de..... años de edad, ante V. I. comparece  
y con el debido respeto expone:

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de este Centro directivo de ..... de..... de 195....., y en cumplimiento de las normas establecidas en dicha convocatoria, acompaña los documentos siguientes:

Una declaración original de sus circunstancias personales y profesionales con expresión de las plazas que solicita destinada al Negociado correspondiente.

Tantas copias de la anterior declaración igual al número de plazas que solicita.

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedidos por los Centros y Autoridades competentes.

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al margen que acreditan los extremos de la declaración y que no constan en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el expresado concurso, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerlo por admitido al mismo y adjudicarle una de las siguientes plazas, que relaciona por orden de preferencia.

1. .... (.....)
2. .... (.....)
3. .... (.....)

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de..... de 195...  
(Fecha y firma del interesado).



MODELO NUM. 3 (2)

Valoración  
específica

(Nombre

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

Suma anterior .....

Declaración jurada para el concurso de  
**SECRETARIOS DE ADMINISTRACION****LOCAL DE 2.<sup>a</sup> CATEGORIA, convocado**

en .....

Núm. del escalafón ..... o lista ..... Año .....

Valoración  
específica

Si desempeña la plaza en propiedad, servicios prestados

en la misma .....

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

**FICHA PARA EL NEGOCIADO**

Fecha de nacimiento .....

Edad.....

Naturaleza ..... Provincia .....

Diploma de Administración Local .....

Premio Nacional Calvo Sotelo .....

Servicios prestados en el Cuerpo (1) .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Otras oposiciones independientes a las de ingreso en el

Cuerpo .....

Títulos académicos o profesionales .....

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios .....

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ..... San-

ción recaída, en su caso .....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-so-

cial .....

Situación actual (expectante, interino o propietario) .....

.....

.....

.....

## PLAZAS QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA

Expresar en forma breve y razonada la aptitud demostrada en el desempeño de la función; títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos específicos y que tengan conexión con la Administración Local; publicaciones de reconocido mérito, así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Administración Local; méritos especiales en relación con la misma, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficiencia real del concursante:

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".—Todos los apartados de la presente ficha se llenarán positiva o negativamente.

(1) Los servicios prestados y que no aparezcan justificados documentalmente en el expediente personal, necesariamente se acreditárán mediante las correspondientes certificaciones.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de julio de 1956).

## ANUNCIOS OFICIALES

### **DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Electra Bedón, S. A.", solicitando autorización para construir dos derivaciones en alta tensión de la línea de 12.000 V. de Cabezón de la Sal a Comillas, para suministrar energía a los pueblos de La Ayuela y Canales, en el término municipal de Udiás, con instalación de dos transformadores de 5 KV. y distribución en baja,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Electra Bedón, S. A." la construcción de las derivaciones anteriormente descritas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La construcción de estas líneas se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> Por la Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por la S. A. Electra Bedón, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Santander, 11 de agosto de 1956.—

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

### **DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Electra de Viesgo, S. A.", solicitando autorización para construir un pabellón de transformación en el Barrio de Cazoña, finca del Hogar Provincial, para alimentar en baja tensión la zona en que está enclavado, en el cual irá instalado un transformador de 160 KVA. 11.750 ± 5%/231/133 V.,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, Sociedad Anónima", la construcción del pabellón de transformación anteriormente descrito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de este pabellón de transformación se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de esta instalación será de un mes, contado a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

5.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales de esta instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizadas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Santander, 15 de mayo de 1956.—  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

### **DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

#### **DEVOLUCION DE FIANZA COMPLEMENTARIA**

Por don Domingo Fuente Ugalde, contratista adjudicatario de las obras de construcción de doce viviendas protegidas para profesores del Instituto Laboral de Santoña, se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria, y resultando que por los arquitectos directores de las mismas se ha certificado que la obra ejecutada por dicho contratista excede en el día de la fecha del 25 por 100 de la misma, se hace público para que cuantas personas tengan que presentar reclamación, lo hagan dentro del plazo de 15 días ante estas oficinas, sitas en la calle de Lealtad, número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento a lo que se dispone en el

artículo 84 del Reglamento de 24 de junio de 1955, siendo los gastos de publicación del presente edicto de cuenta del expresado contratista.

Santander, 11 de agosto de 1956.—  
El delegado provincial, José A. Serrano de Pablo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 137,50 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### **AYUNTAMIENTO DE VILLA- FUFRE**

#### **ANUNCIO DE SUBASTA**

El vigésimo día hábil, contado desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las once y treinta horas, en la Sala Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde o presidente de la Junta vecinal de Escobedo, la subasta de la totalidad del arbolado de eucaliptos existente en el lugar de Ojuriego, monte Caballar, número 390-bis-A, perteneciente al pueblo de Escobedo.

La subasta se verificará bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta pesetas (140,00) por tonelada métrica de productos maderables aprovechados, pudiendo optar a la misma todos los maderistas poseedores de hoja de compras y certificado profesional A, B y C.

Dicho aprovechamiento ha de realizarse con arreglo al pliego de condiciones generales, económicas y facultativas aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, los cuales podrán ser examinados en las oficinas del Distrito Forestal, Pasaje de Arcilleiro, número 2, Santander, durante los días hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es de 5.600 pesetas y la definitiva de 21.400 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, debidamente reintegrados, acompañados de la fianza provisional, y serán depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los gastos de expediente y los de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Santafur, 16 de agosto de 1956.—  
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 197,50 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

Don Manuel Rodríguez López, juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el incidente de pobreza que se tramita en este Juzgado, a instancia de doña María del Pilar Remedios Diego Gutiérrez, mayor de edad, asistida de su esposo don Bernardo Díez Ruiz, sus labores y vecina de Santa María de Cayón, contra doña Angela Gutiérrez Diego, doña Benjamina Diego Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de Beranga y contra don Perfecto García Cos, también mayor de edad y vecino de Torrelavega, se dictó sentencia en 21 del actual, que contiene la parte dispositiva siguiente: Fallo: Que desestimando la denuncia incidental de pobreza formulada por doña María del Pilar Remedios Diego Gutiérrez, debo declarar y declaro, no haber lugar a concederla los beneficios legales de pobreza que tiene solicitados, condenándola al pago de las costas causadas en estos autos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodríguez López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal, a los demandados, se expide el presente en Santoña a 30 de julio de 1956.—El juez, Manuel Rodríguez López.—El secretario (ilegible).

1.227

Rosendo Rey Redondo, de 26 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Demetrio y de Concepción, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 47 de 1953, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Don Manuel Rodríguez López, juez de instrucción de Santoña.  
Santander, 9 de agosto de 1956.

Por el presente, hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa 55 de 1953, contra Juan José Román Sáinz, por

resolución de esta fecha, ha sido cancelada la fianza personal que por valor de mil pesetas prestó don Norberto Bustillo Manteca en 25 de mayo de 1953 a favor de dicho inculpado.

Dado en Santoña a 7 de agosto de 1956.—El juez de instrucción, Manuel Rodríguez López.—El secretario (ilegible). 1.232

Filomena Rebollo Abramo, de 42 años de edad, estado viuda, de profesión sus labores, hija de Rafael y de Rosario, natural de Santander, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 49 de 1941, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar número 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander 4 de agosto de 1956.

Carlos Lodeiro Botana, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión carpintero, hijo de Alfonso y de Herminia, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 99 de 1953, por sustracción, comparecerá, en término de diez ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1., bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 7 de agosto de 1956.—El juez de instrucción de 1956.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.233

**ADMON. MUNICIPAL**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1956.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Unificar en once mil pesetas el sueldo de los auxiliares administrativos.

Conceder el derecho al percibo de pagas extraordinarias a los empleados procedentes de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Aprobar una moción de la Comisión de Policias, B. y T., proponiendo la creación de zonas de aparcamiento vigilado en distintos lugares de la ciudad.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para la enajenación de un camión de propiedad municipal marca Dodge, matrícula S-8.051.

Aprobar el Reglamento para la provisión de becas costeadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Aprobar la modificación de las tarifas que han de regir en el "Camping" municipal de Bellavista.

Aprobar el acta suscrita por la Alcaldía y don Avelino Venero Obregón, arrendatario de un local de propiedad municipal en la calle de Tetuán, al objeto de llegar a la rescisión de dicho arrendamiento.

Incluir en el inventario del Patrimonio Municipal, con carácter de bien propio, un solar edificable, sobre de vía pública, procedente de la antigua calle de San José.

Aceptar la donación hecha a este Excmo. Ayuntamiento por don Luis Redonet y López-Dóriga, de dos láminas con dibujos originales del notable pintor montañés señor Riancho, agraciando dicha donación.

Aceptar la cesión gratuita hecha por el estado a este Excmo. Ayuntamiento del edificio sito en la calle de San Roque, número 10 (hoy San Celedonio), destinado a escuelas municipales; agraciando dicha cesión.

Dejar sobre la mesa moción suscrita por varios señores concejales, proponiendo que los tres autobuses adquiridos recientemente por el excelentísimo Ayuntamiento, presten servicio al Sardinero, por Miranda.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de un grupo escolar en San Román de la Llanilla.

Aprobar una moción de la Comisión de Obras y Reconstrucción, sobre alturas en la Zona de Edificación Intensiva Urbana.

Aceptar la donación hecha por el Rydo. Hermano Manuel Pedro Corral Puente, de dos pieles, una de

serpiente y otra de leopardo, procedentes del Brasil; agradeciéndose dicha donación, y obsequiándole con distintas obras del gran polígrafo montañés don Marcelino Menéndez Pelayo.

Ajustar un concierto económico con don José Luis Palacio Alonso, gerente de la Sala de Fiestas "La Cabaña", para el pago del Impuesto de Consumo de Lujo por bailes que celebra en dicho lugar.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Caja de Ahorros de Santander, contra acuerdo plenario de 4 de julio pasado, relacionado con la transferencia a favor de aquella Caja de Ahorros del crédito que tiene contra esta excelentísima Corporación la Sociedad Deportiva Real Santander.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal del Interior, para la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada, para los funcionarios municipales, en terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sitos en Cajo.

Aceptar y agradecer la donación de un pergamo, hecha por la Academia de Historia de Santander, en Bocaramanga (Colombia), con motivo del Centenario del ilustre polígrafo montañés don Marcelino Menéndez Pelayo.

Santander, 8 de agosto de 1956.— El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

1.237

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 1956.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Policias, B. y T., a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de Agricultura, relativa a la instalación de aparatos eléctricos para desuello de animales en determinados mataderos.

Trasladar a la oficina interventora, a los efectos procedentes, Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, dictando normas sobre presupuestos de las Corporaciones Locales.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunales, para su estudio y propuesta, oficio de la Centuria del Aire de la Guardia de Franco, rogando la concesión de cinco becas para pilotos aviadores.

Pasar a los señores arquitectos municipales, para que procedan a su cumplimiento, oficio del Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de esta plaza, interesando se informe a aquel Juzgado sobre el motivo del desprendimiento de la piedra que causó la muerte a la joven Concepción Iglesias Maquilón, en la playa de la Magdalena.

Adquirir una copa para los concursos que proyecta celebrar la Federación Norte de Tiro con Arco.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunales, para su estudio y propuesta, escrito de la Peña Ciclista Peñacastillo, interesando la concesión de un trofeo y una subvención para la organización del I Campeonato de España por Regiones para Aficionados.

Pasar a la Comisión de Hacienda para su estudio y propuesta, escrito de la Comisión Organizadora Provincial de la Feria Internacional del Campo, interesando una aportación económica para la construcción de la nueva Casa de Santander en dicha Feria.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunales, para su estudio y propuesta, instancia del Real Moto Club Montañés, interesando una subvención de veinticinco mil pesetas para la organización de una prueba motorista en el actual mes de agosto.

Desestimar la pretensión instada por el señor cura párroco de la Iglesia de San Roque, del Sardinero, para instalar un quiosco en la terraza de la primera playa.

Aprobar las distribuciones de fondos que formula la oficina interventora, de los presupuestos del Interior y del Ensanche, para satisfacer las obligaciones del mes de agosto y anteriores.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a don Francisco del Rivero, don José Peña Gutiérrez, don Daniel García Villegas, doña Anastasia Anivas Salas, don Paulino Gómez Peña, don José Braña Yangüez, don Cipriano Jesús Martínez, don Pedro Casuso Cieza, Edesa, y don Angel de la Parte.

Dejar sobre la mesa el dictamen

de la Comisión de Obras y Reconstrucción proponiendo se autorice a Edesa para ampliar el edificio en construcción en las calles de Santa Lucía-Valliciego.

Reducir en un 90 por 100 los arbitrios señalados a don Eustaquio Arozamena Salas, por la construcción de un chalet en la Ciudad Jardín.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Felicitar, de oficio, al jefe de la Limpieza Pública, don Ventura Otaño Sáinz-Trápaga, por su acertada y valiosa intervención en las obras de construcción de una escalinata de acceso a la playa de Mataleñas, haciendo extensa esta felicitación al personal a sus órdenes que ha intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Santander, 8 de agosto de 1956.— El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

1.238

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la construcción de un edificio de nueva planta para escuela nacional en el pueblo de Vierna, de este Ayuntamiento y vivienda para el señor maestro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo que dispone el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Meruelo, 15 de julio de 1956.—El Alcalde, J. Ortiz Alonso.

1.239

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, que ha sido formado para atender al pago de una casa adquirida por este Ayuntamiento, se expone al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Meruelo a 14 de julio de 1956.— El alcalde, J. Ortiz Alonso.

1.240